



Quibdó, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	RESTITUCIÓN Y FORMALIZACION DE DERECHOS TERRITORIALES (DECRETO 4635/2011)
Accionante:	CONSEJO COMUNITARIO DE LA MADRE RÍO DOMINGODÓ
Radicado:	27001-31-21-001-2022-00063-00
Providencia:	Auto interlocutorio No. 176 de 2023
Decisión:	Admite solicitud

OBJETO

Ha sido presentada la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas-Abandonadas, promovida a través de apoderado judicial por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL APARTADÓ, en favor del CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD LA MADRE RÍO DOMINGODÓ, ubicado en el corregimiento de Domingodó, en la parte noroccidental del municipio de Carmen del Darién, departamento del Chocó, por su condición de víctimas de despojo, confinamiento y violencia respecto de su territorio. Está conformado por un globo de terreno que cuenta con un área de 9.127 ha + 465 m2. El cual, según la Resolución de adjudicación No 0286 del 13 de diciembre de 1996, proferida por la Gerencia Regional del Chocó del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA, en calidad de “Tierras de las Comunidades Negras”, los terrenos baldíos ocupados colectivamente por la comunidad negra de La Madre, localizada en la cuenca del rio Domingodó, corregimiento de Domingodó, municipio de Riosucio, con un área de 8.231 hectáreas y 4.530 metros cuadrados. Pero es necesario hacer la salvedad que el área que corresponde al municipio donde se encuentra el territorio colectivo solicitado en restitución, fue segregado del Municipio de Riosucio, siendo ahora parte del municipio del Carmen del Darién.

Actualmente el folio de matrícula inmobiliaria inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Registral de Quibdó, reporta el folio de matrícula inmobiliaria (FMI) 180-14673 con cedula registral 27-150-00-00-00-0000-0010-0-00-00-0000.

De acuerdo con la Información poblacional del Consejo Comunitario, este se encuentra compuesto por una sola comunidad denominada La Madre río Domingodó, que se identifica una población de 339 personas en 147 familias, 153 mujeres y 186 hombres.



El cual posee los siguientes linderos:

DESCRIPCION DE LINDEROS GENERALES:	
ORIENTE:	Desde el punto No. 3 de coordenadas 672326,008N, 1275815,82 E, en línea quebrada en dirección suroeste hasta llegar al punto 4 de coordenadas 673128,539 N, 1267465,91 E, colinda con el Consejo Comunitario del Río Domingodó, en una distancia de 8388,90 metros. Continúa desde el punto 4 de coordenadas 673128,539 N, 1267465,91 E, en línea quebrada en dirección sureste hasta llegar al punto 5 de coordenadas 673338,829 N, 1265835,27 E, colinda con el Consejo Comunitario del Río Curvaradó, en una distancia de 1644,15 metros. Continúa desde el punto 5 de coordenadas 673338,829 N, 1265835,27 E, en línea quebrada en dirección sureste hasta llegar al punto 6 de coordenadas 674498,346 N, 1256849,21 E, colinda con el Consejo Comunitario Montaña, en una distancia de 9060,56 metros
SUR:	Desde el punto No. 6 de coordenadas 674498,346 N, 1256849,21 E, en línea quebrada en dirección suroeste hasta llegar al punto 7 de coordenadas 669624,271 N, 1251602,89 E, colinda con el Consejo Comunitario Montaña, en una distancia de 7402,8 metros. Continúa desde el punto 7 de coordenadas 669624,271 N, 1251602,89 E, en línea quebrada en dirección noroeste hasta llegar al punto 8 de coordenadas 669020,507 N, 1251677,17 E, colinda con el consejo Comunitario Chicao, en una distancia de 623,25 metros.
OCCIDENTE:	Desde el punto No. 8 de coordenadas 669020,507 N, 1251677,17 E, en línea quebrada en dirección noreste hasta llegar al punto 9 de coordenadas 668934,751 N, 1259046,85 E, colinda con el consejo comunitario Chicao, en una distancia de 7449,82 metros. Continúa desde el punto 9 de coordenadas 668934,751 N, 1259046,85 E, en línea quebrada en dirección noreste hasta llegar al punto 1 de coordenadas 668367,921 N, 1268420,81 E, colinda con el Consejo Comunitario Apartadó Buenavista, en una distancia de 9429,20 metros y cierra.
NORTE:	Desde el punto No. 1 de coordenadas 668367,921 N, 1268420,81 E, en línea quebrada en dirección noreste hasta llegar al punto 2 de coordenadas 672286,919 N, 1275807,58 E, colinda con el Consejo Comunitario Apartadó Buenavista, en una distancia de 10415,98 metros. Continúa desde el punto 2 de coordenadas 672286,919 N, 1275807,58, en línea quebrada en dirección noreste hasta llegar al punto 3 de coordenadas 672326,008N, 1275815,82 E, colinda con el Consejo Comunitario del Río Domingodó, en una distancia de 39,95 metros.

Y las siguientes coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS					
PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE	MÉTODO DE OBTENCIÓN
1	7° 0' 49,931" N	77° 4' 39,294" W	668367,9213	1268420,807	Indirectos
2	7° 4' 50,874" N	77° 2' 33,309" W	672286,9192	1275807,582	Indirectos
3	7° 4' 51,150" N	77° 2' 32,038" W	672326,008	1275815,824	Indirectos
4	7° 0' 19,872" N	77° 2' 4,201" W	673128,5385	1267465,91	Indirectos
5	6° 59' 26,904" N	77° 1' 57,025" W	673338,8285	1265835,265	Indirectos
6	6° 54' 35,010" N	77° 1' 17,479" W	674498,346	1256849,208	Indirectos



7	6° 51' 43,475" N	77° 3' 54,967" W	669624,2708	1251602,887	Indirectos
8	6° 51' 45,767" N	77° 4' 14,620" W	669020,5071	1251677,165	Indirectos
9	6° 55' 45,323" N	77° 4' 18,915" W	668934,7507	1259046,853	Indirectos
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS GEOGRAFICAS: _____x_____ SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS PLANAS: _____x_____					

En el punto 4.3.2. subtítulo “Análisis catastral y registral.”, se indica que de acuerdo con la Resolución No. 286 del 13 de diciembre del 1996, el entonces INCORA le otorgó al CONSEJO COMUNITARIO LA MADRE DEL RÍO DOMINGODO un área de 8.231 has + 4.528 m2. Se identifica según el certificado de libertad y tradición aportado, con el Folio de Matricula Inmobiliaria No 180-14673 del círculo registral de Quibdó.

En el punto 4.3.3 denominado “Ocupaciones y/o títulos individuales excluidos del territorio colectivo”. Se indica que, no se relacionaron predios excluidos en el trámite de titulación colectiva del CONSEJO COMUNITARIO LA MADRE RÍO DOMINGODÓ. Ello de conformidad con la Resolución 0286 de 1996 del INCORA; sin embargo, al momento de la caracterización de afectaciones territoriales llevada a cabo el año 2022, no cuenta con información catastral, es decir, no se tiene una base rural de los predios, no siendo posible realizar los análisis catastrales correspondientes.

En cuanto a la identificación de ocupantes Señala la UAEGRTD, en el punto denominado “Identificación de Ocupantes”¹ que, al indagar en el marco de la caracterización efectuada, sobre la presencia de ocupantes étnicos distintos a los del CONSEJO COMUNITARIO DE LA MADRE RÍO DOMINGODÓ en el territorio colectivo se estableció que actualmente no hay ocupaciones, usos o apropiaciones por parte de terceros étnicos de forma parcial o total sobre el territorio étnico.

Informa la UAEGRTD que en materia de conflictos Inter étnicos, que de conformidad con los datos proporcionados por la comunidad en la jornada de caracterización de afectaciones territoriales llevada a cabo durante el año 2022, se pudo evidenciar la existencia de varias diferencias relacionadas con los límites del título colectivo y linderos con otros terrenos tradicionales de comunidades étnicas, como lo son los Consejos Comunitarios de Apartadó, Buena Vista y Bocas de Chicao.

Agrega que, con el Consejo Comunitario Apartadó Buenavista, la controversia se derivó, en específico, por el dominio territorial del sector conocido como “Las

¹ Folio 20 de la solicitud de restitución.

Trozas”, donde confluyen los afluentes Choibá y Mata Rayo. Respecto al Consejo Comunitario Bocas de Chicao el conflicto se suscitó con antelación a la constitución formal de los Consejos Comunitarios (1996), y se explica por la falta de definición de los límites correspondientes a los territorios colectivos en el sector conocido como “Doncellero

Conclusiones y estado actual del conflicto intra o inter – étnico.

Se indica en la solicitud², que la metodología empleada para abordar el primer conflicto limítrofe, con el Consejo Comunitario de Apartadó Buenavista, se desarrolló conforme la autonomía y gobierno propio en el año 2012, con lo cual, se contó con la moderación, exposición y público en Asamblea General con ambos Consejos Comunitarios. En donde una persona elegida por ambas comunidades, sirvió de garante y se llegó a un acuerdo por sistema plural de mayorías. Concluyendo el conflicto de manera favorable en tanto ambas partes reconocen al sector “Las Trozas” como punto limítrofe y de referencia (margen izquierdo y derecho del afluente) como correspondiente al dominio, control, uso y disfrute de cada Comunidad Negra.

En relación con la controversia con el Consejo Comunitario Bocas de Chicao se da también a través de la autonomía y gobierno propio en junio del año 2021, desde la Asamblea General de cada uno de las colectividades y la delegación por parte de cada una de estas, con la integración de una Comisión de dialogo para dirimir y resolver el conflicto limítrofe. Conforme las Vocerías elegidas, estas realizaron un recorrido por el territorio y consultaron los acuerdos realizados en el pasado, por parte de los primeros pobladores de ambas comunidades negras. En la que se concluyó basados en los usos, costumbres y acuerdo anteriores sobre la existencia de una línea recta imaginaria desde el recodo del río Onorio hasta el saliente del río Cumbasadó, reconociendo dominio y posesión al Consejo Comunitario de La Madre río Domingodó del sector conocido como Doncellero, pero según los testimonios de la comunidad del Consejo Comunitario de La Madre río Domingodó, existen alrededor de tres (3) familias pertenecientes al Consejo Comunitario de Bocas de Chicao entre los que se identificó a los señores Leo Flores Murillo, Willinton Flórez Murillo y Félix Flórez Murillo como las cabezas de familia de sus respectivos núcleos que se encuentran habitando esta zona.

Señala la UAEGRTD en el punto denominado “solicitudes de restitución individual en el territorio étnico.” Que al realizar consulta en el Aplicativo del Sistema de Registro de Predios Abandonados y Despojados Forzosamente de la UAEGRTD y revisión de la Geodatabase dispuesta por la Dirección Catastral de la UAEGRTD a corte del 19 de abril de 2022, se logró evidenciar un traslape con el territorio afectado del Consejo Comunitario de La Madre de 3 solicitudes de ruta individual en estado solicitud diligenciada

²Según el Informe de Cartografía Social o Grupo Focal 02. Afectaciones Territoriales CCLaMadre_29.03.2022.



	ID	Nombre del solicitante	Estado de la solicitud en el RTDAF	Fecha de presentación de la solicitud	Relato de los hechos de violencia
1	63440	Carlos Gilberto Zapata	Solicitud en zona no microfocalizada	26/06/2012	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que fue sujeto de amenazas propiciadas por sus vecinos de la vereda Santa Cecilia, municipio de Riosucio y por un presunto integrante de “las autodefensas”. Hecho que lo obligó a desplazarse hasta el municipio de Belén de Bajirá.
2	126170	José Aron Casas Beitar	Solicitud en zona no microfocalizada	19/12/2013	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, se relacionó lo dicho por el solicitante en los siguientes términos: “El señor notó la presencia de grupos armados al margen de la ley hacia los años de 1995 a 1997 cuando se formó un conflicto muy fuerte en la cabecera municipal de Villa del Fuerte, se realizaron incursiones en el pueblo por parte de los grupos armados ilegales y la policía”
3	1052171	Edilia Isabel Flores Ramos	Solicitud en zona no microfocalizada	9/10/2018	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, la solicitante indicó que: “En el año 1996 llegaron 8 hombre con un lote de ganado y preguntaron por mi esposo, él no estaba (llegó a los 3 días porque estaba en Bajirá), a los 3 días estos hombres comenzaron a construir un rancho para quedarse; cunado mi esposo llegó me dijo que nos teníamos que ir, recogimos todo y nos fuimos río abajo hacia Dispensa Baja Chocó-Carmen del Darién. Mi esposo decía que eran los ELENOS.”

De acuerdo a lo anterior, es pertinente indicar, que aunque los citados ID se traslapan parcialmente con un parte del territorio colectivo, las referidas solicitudes no cumplen con los criterios para la micro focalización y por lo tanto no se ha dado inicio a la etapa administrativa de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente (IRTDAF) en consecuencia, esta agencia judicial carece de competencia para conocer las mismas.



En relación con el punto denominado “Relación de Proyectos Ambientales, Minero energeticos, de Infraestructura e Hidrocarburos sobre el territorio.”³ se observa según la UAEGRTD, lo siguiente:

SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y LIMITACIONES AL USO DEL ÁREA RECLAMADA					
COMPONENTE / TEMA	TIPO AFECTACIÓN DOMINIO O USO	Hectáreas	Metro ²	DESCRIPCIÓN/NOMBRE DE LA ZONA (Fuente - Fecha consulta)	Escala
AMBIENTAL	Aguas no marítimas y sus cauces	5.497	4.978	El territorio del consejo la Madre se traslapa con un ecosistema de Humedal, predomina el clima cálido muy húmedo con Planicie Aluvial, < 7%, Pobre a muy pobre, corresponde al Helobioma Pacífico-Atrato y su cobertura predominante es hidrofita continental.	
	Zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959	9.127	465	La totalidad del territorio del Consejo Comunitario de La Madre río Domingodó se traslapan con la Zona de Reserva Forestal del Pacífico, declarada por la Ley 2da/59. Las cuales están orientadas al desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Fecha de consulta febrero de 2022	
HIDROCARBUROS	Áreas Disponibles (ANH) Áreas Disponibles (ANH)	1.998	300	Con base en el reporte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y el mapa de tierras, el territorio del Consejo Comunitario de La Madre río Domingodó se traslapa con dos bloques, los que suman la totalidad del territorio 9.120,75 ha, denominados áreas disponibles, las cuales no han sido objeto de asignación	
		1.998	300	Con base en el reporte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y el mapa de tierras, el territorio del Consejo Comunitario de La Madre río Domingodó se traslapa con dos bloques, los que suman la totalidad del territorio 9.120,75 ha, denominados áreas disponibles, las cuales no han sido objeto de asignación	
OTRA	Jurisdicción Cars	N/A	N/A	El territorio del Consejo Comunitario de La Madre río Domingodó se traslapa con las áreas de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional CODECHOCO, la cual busca contribuir con el manejo y conservación de estas.	
	Solicitudes URT	N/A	N/A	De acuerdo a la consulta catastral el territorio del Consejo Comunitario de La Madre río Domingodó, se traslapa con 3 solicitudes individuales que suman 1.812,8 ha, en estado sin tramitar.	

³ FOLIO 25 de la solicitud de restitución.



SOBREPOSICIÓN CON PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO	
Las siguientes consultas fueron realizadas a la fecha de: 20/04/2022	
PROGRAMA	Análisis con el programa de gobierno que se superpone (Fuente - Fecha consulta)
Programas De Desarrollo Con Enfoque Territorial - PDETS	Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) son un instrumento especial de planificación y gestión a 15 años, que tienen como objetivo estabilizar y transformar los territorios más afectados por la violencia, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional, y así lograr el desarrollo rural que requieren estos 170 municipios. Con el propósito de mejorar las economías regionales y fortalecer todos los eslabones de la cadena de valor productiva y a su vez impactar positivamente la vida de las familias del sector rural afectadas por la violencia y la pobreza, la Agencia de Renovación del Territorio ha implementado proyectos productivos, ambientales, forestales y emprendimientos rurales en las 16 subregiones PDET, entre ellas la subregión de Chocó a la cual pertenece el municipio Carmen del Darién.⁵⁶ Los PDET contemplan una ruta étnica donde se desarrollaron pre-asambleas en los resguardos y consejos comunitarios constituidos formalmente. En estas pre-asambleas se construyen pre-iniciativas basadas en 8 pilares: 1. Ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo, 2. Infraestructura y Adecuación de Tierras, 3. Salud Rural, 4. Educación Rural y Primera Infancia Rural, 5. Vivienda Rural, Agua Potable y Saneamiento Básico Rural, 6.: Reactivación Económica y Producción Agropecuaria, 7.: Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación, 8. Reconciliación, Convivencia y Construcción de Paz⁵⁷ En el marco de la construcción del Plan de Acción Para la Transformación Regional - PATR, se firmaron Pacto Municipal para la Transformación de: CARMEN DEL DARIEN, firmado el: 2018-08-22. Las iniciativas de estos Pactos Municipales serán revisadas, viabilizadas técnicamente y priorizadas por los sectores competentes del nivel nacional y territorial, teniendo en cuenta las políticas públicas, la normatividad vigente y las particularidades del territorio. Aquellas que sean viabilizadas y priorizadas podrán ser implementadas en los próximos 10 años, según la disponibilidad presupuestal, el marco fiscal del sector público nacional y territorial; la oferta del sector privado y la cooperación internacional.⁵⁸ Con base en la implementación de los PDET en el territorio, la Agencia de Renovación del Territorio – ART a través de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET, entregó en el municipio de Carmen del Darién, departamento del Chocó, cuatro proyectos de infraestructura, intervenciones que continúan el compromiso indeclinable del Gobierno Nacional con los territorios más afectados por la violencia y la pobreza de los municipios PDET del Chocó.⁵⁹

Agrega la UAEGRTD que una vez consultada la información disponible en el portal del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC), a través del enlace: www.siac.gov.co, se reporta que la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), tiene jurisdicción en el municipio del Carmen del Darién y según la superposición realizada con información cartográfica, el 100% del territorio del CONSEJO COMUNITARIO DE LA MADRE RÍO DOMINGODÓ se encuentra ubicado en la Reserva Forestal del Pacífico, creada por la Ley 2 de 1959.

Las áreas de reserva forestal establecidas por la Ley 2 de 1959 fueron delimitadas para fomentar la economía forestal de la Nación. Posteriormente, con el Decreto-Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de protección al medio ambiente) se definió que estas áreas de

reserva forestal son de propiedad pública o privada destinadas exclusivamente al establecimiento, mantenimiento y uso racional de áreas forestales.

Advierte la UAEGRTD, en relación con la existencia en el territorio de cultivos de uso ilícito, que los grupos armados al margen de la ley que operan en la zona ejercen presión sobre las comunidades para alquilar sus tierras con fines de cultivar hoja de coca. Así mismo que dichos cultivos, están localizados en su mayoría en los ríos “el Brazo”, “Onorio” y “el Osito”, en la zona suroeste del territorio, en el límite con el Consejo Comunitario Bocas de Chicao, lo que representa el 1,7% del total del territorio, según datos suministrados por la comunidad.

En materia de Minas Antipersonal MAP – MUSE, se indica dentro de la solicitud restitutoria que conforme a la cobertura de accidentes e incidentes de minas antipersona y munición sin explotar, se pudo evidenciar que en el territorio del CONSEJO COMUNITARIO LA MADRE DEL RIO DOMINGODO no existen eventos ni accidentes por minas; sin embargo, se evidencia que en los territorios limítrofes como el Consejo Comunitario Apartadó Buenavista se reporta un evento de minas el cual esta categorizado como desminado militar en operaciones y en la zona oeste en jurisdicción con el Consejo Río Curvaradó el cual limita con el consejo La Madre, se identificaron dos eventos de minas, uno en desminado militar en operaciones y un accidente por minas.

REQUISITOS DE LA DEMANDA

Revisada la demanda, encuentra este despacho que se cumplen los requisitos previstos en el art. 124, en cuanto se encuentra descrita La identificación de la comunidad solicitante de restitución; se ha identificado el territorio por su ubicación, departamento, municipio, corregimiento o veredas, de igual modo, se señaló su antecedente registral: número de matrícula inmobiliaria e identificación catastral.

Los hechos narrados, hacen relación a una serie de situaciones asociadas al conflicto que han producido afectaciones territoriales y daños en la comunidad. Y una serie de pretensiones con las cuales se busca conjurar tales efectos.

Finalmente, como dato relevante se ha hecho y aportado una relación y solicitud de práctica de pruebas que se pretenden hacer valer sobre la relación jurídica y los hechos que sustentan la demanda. Se acompaña a la misma, el informe de caracterización de afectaciones territoriales, el cual cumple con los elementos esenciales descritos en el artículo 119 D. L. 4635 de 2011.

Se observa que cumple con las formalidades de Ley, esto es de los arts. 120, 122, 123, 124, y 125 del Decreto 4635 de 2011 y normas concordantes de la ley 1448 de 2011.



Por todo lo anterior, este Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, promovida por Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) Dirección Territorial Apartadó, a través de apoderada Judicial a favor del CONSEJO COMUNITARIO DE LA MADRE RÍO DOMINGODÓ, titulado por la Gerencia Regional del Chocó del Instituto Colombiano De La Reforma Agraria (INCORA) – mediante la Resolución No 0286 del 13 de diciembre de 1996, sobre el territorio registrado bajo folio de matrícula inmobiliaria FMI 186- 14673, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Registral del Carmen del Darién, con cedula registral 7-150-00-00-00-0000-0010-0-00-00-0000, localizado en la costa pacífica, cuenca del rio Domingodó, corregimiento de Domingodó, del departamento de Chocó, con una extensión de 8.231 Hectáreas + 4.530 metros cuadrados.

De la lectura de la solicitud y el Informe Técnico Étnico, se observa que el CONSEJO COMUNITARIO DE LA MADRE RÍO DOMINGODÓ tiene los siguientes límites:

El cual tiene los siguientes límites:

DESCRIPCION DE LINDEROS GENERALES:	
ORIENTE:	Desde el punto No. 3 de coordenadas 672326,008N, 1275815,82 E, en línea quebrada en dirección suroeste hasta llegar al punto 4 de coordenadas 673128,539 N, 1267465,91 E, colinda con el Consejo Comunitario del Río Domingodó, en una distancia de 8388,90 metros. Continúa desde el punto 4 de coordenadas 673128,539 N, 1267465,91 E, en línea quebrada en dirección sureste hasta llegar al punto 5 de coordenadas 673338,829 N, 1265835,27 E, colinda con el Consejo Comunitario del Río Curvaradó, en una distancia de 1644,15 metros. Continúa desde el punto 5 de coordenadas 673338,829 N, 1265835,27 E, en línea quebrada en dirección sureste hasta llegar al punto 6 de coordenadas 674498,346 N, 1256849,21 E, colinda con el Consejo Comunitario Montaña, en una distancia de 9060,56 metros
SUR:	Desde el punto No. 6 de coordenadas 674498,346 N, 1256849,21 E, en línea quebrada en dirección suroeste hasta llegar al punto 7 de coordenadas 669624,271 N, 1251602,89 E, colinda con el Consejo Comunitario Montaña, en una distancia de 7402,8 metros. Continúa desde el punto 7 de coordenadas 669624,271 N, 1251602,89 E, en línea quebrada en dirección noroeste hasta llegar al punto 8 de coordenadas 669020,507 N, 1251677,17 E, colinda con el consejo Comunitario Chicao, en una distancia de 623,25 metros.
OCCIDENT E:	Desde el punto No. 8 de coordenadas 669020,507 N, 1251677,17 E, en línea quebrada en dirección noreste hasta llegar al punto 9 de coordenadas 668934,751 N, 1259046,85 E, colinda con el consejo comunitario Chicao, en una distancia de 7449,82 metros. Continúa desde el punto 9 de coordenadas 668934,751 N, 1259046,85 E, en línea quebrada en dirección noreste hasta llegar al punto 1 de coordenadas 668367,921 N, 1268420,81 E, colinda con el Consejo Comunitario Apartadó Buenavista, en una distancia de 9429,20 metros y cierra.



NORTE:	Desde el punto No. 1 de coordenadas 668367,921 N, 1268420,81 E, en línea quebrada en dirección noreste hasta llegar al punto 2 de coordenadas 672286,919 N, 1275807,58 E, colinda con el Consejo Comunitario Apartadó Buenavista, en una distancia de 10415,98 metros. Continúa desde el punto 2 de coordenadas 672286,919 N, 1275807,58, en línea quebrada en dirección noreste hasta llegar al punto 3 de coordenadas 672326,008N, 1275815,82 E, colinda con el Consejo Comunitario del Río Domingodó, en una distancia de 39,95 metros.
--------	--

El cual posee las siguientes coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS					
PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE	MÉTODO DE OBTENCIÓN
1	7° 0' 49,931" N	77° 4' 39,294" W	668367,9213	1268420,807	Indirectos
2	7° 4' 50,874" N	77° 2' 33,309" W	672286,9192	1275807,582	Indirectos
3	7° 4' 51,150" N	77° 2' 32,038" W	672326,008	1275815,824	Indirectos
4	7° 0' 19,872" N	77° 2' 4,201" W	673128,5385	1267465,91	Indirectos
5	6° 59' 26,904" N	77° 1' 57,025" W	673338,8285	1265835,265	Indirectos
6	6° 54' 35,010" N	77° 1' 17,479" W	674498,346	1256849,208	Indirectos
7	6° 51' 43,475" N	77° 3' 54,967" W	669624,2708	1251602,887	Indirectos
8	6° 51' 45,767" N	77° 4' 14,620" W	669020,5071	1251677,165	Indirectos
9	6° 55' 45,323" N	77° 4' 18,915" W	668934,7507	1259046,853	Indirectos
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS GEOGRAFICAS: _____x_____					
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS PLANAS: _____x_____					

SEGUNDO: ORDENAR la suspensión de los procesos judiciales (declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos) que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble, predio o área cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Líbrese oficio al Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de la orden.

TERCERO: INFORMAR a las demás autoridades judiciales a través del LINK Restitución de Tierras - INFORMES ACUMULACIÓN PROCESAL dispuesto por CENDOJ en la página web de la Rama judicial, la iniciación del presente tramite, en pro de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del Acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de



2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y con el fin de concentrar en este trámite especial todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten las autoridades públicas o notariales, en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de restitución, evento en el cual perderán competencia sobre dichos trámites, debiendo remitirlos a este Juzgado en el término de la distancia

CUARTO: ORDENAR la notificación personal de la Procuraduría Judicial para la Restitución de Tierras sobre la iniciación de este proceso de Restitución de Derechos Territoriales a favor del CONSEJO COMUNITARIO DE LA MADRE RÍO DOMINGODÓ, ubicado en la jurisdicción del municipio del Carmen del Darién, departamento del Chocó, en su condición de víctimas de despojo, confinamiento y violencia respecto de su territorio. (Por secretaría emítase la respectiva comunicación).

QUINTO: ORDENAR a publicación del auto admisorio de la demanda en cumplimiento del numeral 2 del artículo 125 del D. L. 4635 de 2011, en un diario de amplia circulación nacional y local; informando que transcurridos diez (10) días de su publicación se entenderá surtido el traslado de la demanda a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. Así mismo ordénese a la publicación del auto admisorio de la demanda en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

SEXTO: PONER en conocimiento del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI- IGAC Y A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, CONSEJO SUPERIOR DEL USO DEL SUELO, AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, AL INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM y A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN sobre la iniciación de este proceso de restitución de Derechos Territoriales a favor DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA MADRE RÍO DOMINGODÓ, advirtiéndole a este último que dicho título colectivo fue constituido y reconocido por el INCORA (hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS) Resolución No. 0286 del 13 de diciembre de 1996. (Por Secretaria líbrese oficio respectivo)

SÉPTIMO: VINCULESE a la ALCALDIA MUNICIPAL DEL CARMEN DEL DARIÉN a través de su Alcalde, al DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS), a la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ a través de su Gobernador, DEFENSORIA DEL PUEBLO NACIONAL y REGIONAL, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ (CODECHOCÓ), UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP) MINISTERIO DEL INTERIOR-DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS (Por Secretaria líbrese los oficios respectivos)

OCTAVO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, para que en el término de seis (06) meses se sirva allegar el INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE DAÑOS, que de acuerdo con el artículo 105 en concordancia con el artículo 118 del Dto. 4635/11 le corresponde realizar para efectos del presente proceso. (Por Secretaría librese oficio respectivo)

NOVENO: ORDENAR a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA se sirva certificar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, la existencia de los títulos, contratos y/o solicitudes mineras de cualquier tipo que se encuentran otorgadas y/o en trámite sobre el territorio del CONSEJO COMUNITARIO DE LA MADRE RÍO DOMINGODÓ (Por Secretaría emítase las respectivas comunicaciones y envíesele copia de esta).

DECIMO: ORDENAR a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, se sirva certificar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, la existencia de zonas determinadas como áreas disponibles, de igual manera indicar si se adelantan proyectos en los cuales se encuentre interviniendo sobre el territorio del CONSEJO COMUNITARIO DE LA MADRE RÍO DOMINGODÓ. (Ofíciase por secretaria) Anéxese copia de la solicitud

DECIMO PRIMERO: ORDENAR al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI y a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, para que dentro del término de tres (03) meses y a partir de la información suministrada por la UAEGRTD, se sirva verificar y si es del caso corregir los posibles yerros cartográficos en relación con el área establecida en la Resolución No 0286 del 13 de diciembre de 1996 de constitución del CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA MADRE RÍO DOMINGODÓ. Por secretaria emítase las respectivas comunicaciones, anexando copia de la solicitud y del Informe Técnico de Georreferenciación

DECIMO SEGUNDO: OFÍCIESE al ALCALDE MUNICIPAL DEL CARMEN DEL DARIEN, al COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL CHOCÓ y al EJERCITO NACIONAL (Batallón de selva número 54) a fin de que dentro del término de diez (10) días informen a este Despacho respecto de las condiciones de seguridad del CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA MADRE RÍO DOMINGODÓ. Por secretaria emítase las respectivas comunicaciones.

DECIMO TERCERO: ORDENAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ (CODECHOCO) y al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, que en el término no mayor a diez (10) días se sirvan certificar la existencia de solicitudes de aprovechamiento forestal y/o permisos de extracción maderera que hayan expedido para tales efectos dentro del territorio del



CONSEJO COMUNITARIO DE LA MADRE RÍO DOMINGODÓ. (Ofíciase por secretaria)

DÉCIMO CUARTO: ORDENAR a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ**, al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ**, e **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO (IIAP)**, que en el término no mayor a quince (15) días se sirvan certificar si en las aguas del Río Domingodó y en general de los afluentes de los cuales se sirven las comunidades pertenecientes al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA MADRE RIO DOMINGODO se presentan concentraciones de mercurio o cualquier otro tipo metal pesado, lo cual afecte la calidad del agua que vierte esos ríos y los reportes o investigaciones que tengan sobre las afectaciones causadas por estos en los habitantes del territorio colectivo en mención. (Ofíciase por secretaria).

DÉCIMO QUINTO: COMUNICAR al **MINISTERIO DE AMBIENTE, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, y **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ (CODECHOCO)** la iniciación de este proceso, para que se sirva dar su concepto frente a las limitaciones que existen para la explotación del predio objeto de esta solicitud, teniendo en cuenta que se encuentran sobre la Reserva Forestal Nacional y Regional que trata la Ley 2da de 1959 y en una zona de Humedales. Para tal fin se les concederá el término de diez (10) días contados a partir del recibo de este requerimiento. Por secretaría emítase las respectivas comunicaciones.

DECIMO SEXTO: ORDENAR al **MINISTERIO DEL INTERIOR-DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**, para que en el término de quince (15) días se sirva adelantar las acciones en el marco de su competencia, a fin de garantizar el Derecho fundamental de Consulta Previa a favor del CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA MADRE RIO DOMINGODO Por Secretaría líbrese el oficio respectivo.

DECIMO SEPTIMO: REQUERIR a la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)**, para que en el marco de este proceso informe los avances frente al cumplimiento de la medida cautelar decretada en el auto interlocutorio 189 del 13 de noviembre del 2020 a favor CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO DOMINGODO, así mismo se le exhorta para que dé celeridad a los procesos administrativos que se vienen desarrollando en aras de brindarle atención oportuna a los habitantes de este Resguardo, para lo cual se le concede el termino de cinco (05) días. Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

DÉCIMO OCTAVO: ORDENAR al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)**, al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, **DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS)**, que en el término no mayor a diez (10) días se sirva informar a este estrado sobre los programas, proyectos planes y estrategias que este adelantando en beneficio de las comunidades pertenecientes al CONSEJO COMUNITARIO DE LA MADRE RÍO DOMINGODÓ (Ofíciase por secretaria)

DÉCIMO NOVENO: ORDENAR a la OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ DIRECCION PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL –AICMA para que en el término de quince (15) días se sirva informar a este estrado las acciones que se vienen desarrollando en el CONSEJO COMUNITARIO DE LA MADRE RÍO DOMINGODÓ. Por secretaría emítase las respectivas comunicaciones.

VIGESIMO: INTÉGRESE LA MEDIDA CAUTELAR adelantada en este estrado judicial bajo el radicado 27-001-31-21-001-2020-00061-00, a favor del CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO DOMINGODO, en el entendido que a través de auto 189 del 13 de noviembre de 2020, se dictó una medida de protección a favor de las comunidades que conforman ese territorio colectivo, así mismo se tendrán como pruebas los informes allegados por las entidades y los documentos que allegó la UAEGRTD en el momento de la presentación de la cautela.

VIGESIMO PRIMERO: ORDENAR a la DIRECCIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO de la AGENCIA de RENOVACIÓN DEL TERRITORIO encargada del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS), para que en el término de quince (15) días se sirva informar a este estrado las acciones que se vienen desarrollando en el CONSEJO COMUNITARIO DE LA MADRE RÍO DOMINGODÓ. Por secretaría emítase las respectivas comunicaciones.

VIGESIMO SEGUNDO: OFÍCIESE a los señores ALCALDE MUNICIPAL DEL CARMEN DEL DARIÉN, al COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL CHOCÓ y al EJERCITO NACIONAL (Batallón de infantería selva No 54) a fin de que dentro del término de diez (10) días informen a este Despacho respecto de las condiciones de seguridad de del CONSEJO COMUNITARIO DE LA MADRE RÍO DOMINGODÓ. (Ofíciense por secretaria)

VIGÉSIMO TERCERO: ORDENAR a la UAEGRTD para que se sirva seguir acompañando a las comunidades en el cumplimiento del acuerdo suscrito el 7 de junio del 2021 entre el CONSEJO COMUNITARIO DE LA MADRE RÍO DOMINGODÓ y el CONSEJO COMUNITARIO BOCAS DE CHICAO y propicie espacios de manera coordinada con estas en aras de una resolución de los conflictos surgidos y de requerirse la intervención judicial lo requiera a este estrado. Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

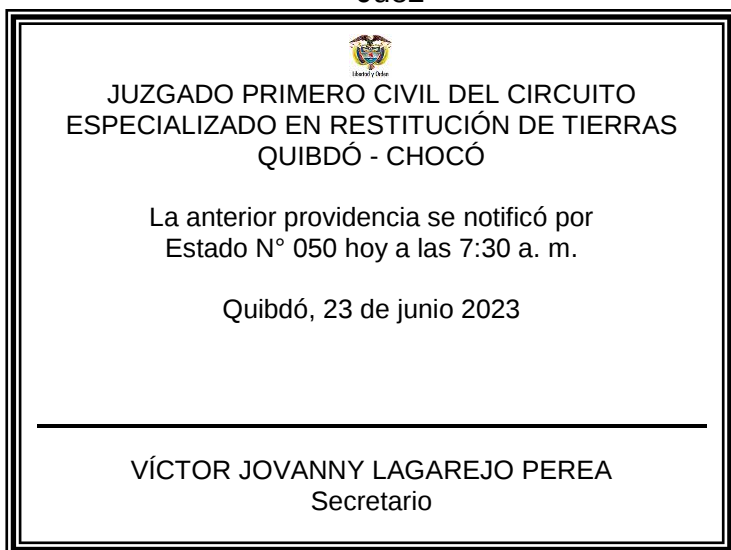
VIGESIMO CUARTO: RECONOCER, conforme al Art. 74 del C.G.P., personería jurídica, a la doctora MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ MORALES, identificada con cédula de ciudadanía 1.032.360.182 y T.P. 181.706 del C.S.J. como apoderada principal y los abogados MARGARETH PAZ VALENCIA identificada con cedula de ciudadanía 1.077.458.953, y T.P. 264.100; JUAN CAMILO HIGUITA MURILLO identificado con cedula de ciudadanía 70.329.552 y T.P. 262.127 del C. S. de la J. para que obren como representantes judiciales de los solicitantes, en los términos de la resolución RZE 0649 de 2022 de LA UNIDAD



**ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS TERRITORIAL APARTADÓ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ADELFA GÁMEZ TORRES
Juez



Firmado Por:
Natalia Adelfa Gamez Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28f6d6114938cc0099a4538b6984328d549fdea4a07d5f4a90d46d8ae1973f1e

Documento generado en 22/06/2023 05:19:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>